



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA  
Centro Municipal de Servicios Sociales

Área de Salud, Bienestar Social  
y Vivienda

**CONVENIO DE COLABORACION REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN ENTRE EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA Y LA ASOCIACIÓN DE PROYECTOS  
DE ACCIÓN SOCIAL DON BOSCO (PROBOSCO)**

En La Orotava, a siete de octubre de dos mil catorce.

**COMPARECEN**

De una parte: DOÑA M<sup>a</sup> BELÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Concejala delegada de Salud, Bienestar Social, Drogodependencias, Políticas de Igualdad y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con C.I.F. P-3802600-A, domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, La Orotava; asistido del Secretario General de la Corporación, Don Juan Carlos de Tomás Martí, que da fe del acto.

De otra parte: DON FERNANDO DE ZÁRATE GÓMEZ-LANDERO, con D.N.I. núm.: 31057945-X, Presidente de la Asociación de Proyectos de Acción Social Don Bosco (PROBOSCO), con Código de Identificación Fiscal número: G-38220372 y domicilio social en C/ Tomás Zero, 12, La Orotava.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración y, en tal sentido,

**MANIFIESTAN**

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

- El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava en el marco de sus competencias en materia de acción social y, en concreto la de favorecer a diferentes colectivos que lo requieran, plantea una línea de financiación para colaborar en sufragar los gastos de los diferentes centros y asociaciones que se encuentran ubicados en término municipal o que mantengan una relación con el Área de Bienestar Social, cuyo fin sea la atención a personas que requieran un recurso social.
- El sistema de servicios sociales se inspira en el principio de universalidad, por cuanto se garantiza el derecho de todo ciudadano sin discriminación por razones de sexo, estado, ideología o creencia, a acceder a los servicios del citado sistema. Igualmente se inspira en el principio de globalidad, entendiéndose como un sistema que actúa de forma integral y no parcializada, colaborando los servicios sociales en el conjunto de aquellas acciones que desarrollen los distintos colectivos para el bienestar social de los ciudadanos en su dimensión individual y social.
- El objetivo que se pretende con la colaboración con los distintos colectivos sociales (Asociaciones, Fundaciones, ONG, etc) es la prevención y la eliminación de los factores etiológicos que puedan conducir a situaciones de marginación social.

Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad necesaria y suficiente para obligarse y convenir, en representación del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava y de la Asociación de Proyectos de Acción Social Don Bosco (PROBOSCO), respectivamente,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

Es, objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y la Asociación de Proyectos de Acción Social Don Bosco (PROBOSCO).

### SEGUNDA.- Destinatario

Será destinatario del objeto del presente convenio la Asociación de Proyectos de Acción Social Don Bosco (PROBOSCO), con Código de Identificación Fiscal número: G-38220372, con el objetivo de destinarla al mantenimiento y realización de actividades del Centro de Atención Terapéutica PROBOSCO, ubicado en la C/ Tomás Zerolo, nº 12: facilitar proyectos de vida plena a las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

### TERCERA.- Financiación.

1. El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava financia el proyecto para la que se ha solicitado la subvención, durante el presente ejercicio, aportando la cantidad máxima anual de **CUATRO MIL (4.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.00.- Acción Social.- Otras Transferencias, del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2014. Asociación Proyectos Acción Social (PROBOSCO).
2. En caso de prórroga del presente convenio la financiación será la que se consigne expresamente en el Estado de Gastos del Presupuesto correspondiente.
3. Abono de la subvención.- Se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, según se establece en el artículo 32.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto vigente, sin exigencias del depósito de garantía previa, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, además de que la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior sea fiscalizada positivamente.

### CUARTA.- Obligaciones de la Asociación de Proyectos de Acción Social Don Bosco (PROBOSCO)

1. La Asociación de Proyectos de Acción Social Don Bosco (PROBOSCO) deberá acreditar no ser deudor por reintegro de subvenciones así como de no estar incurso para obtener la condición de beneficiario.
2. La Asociación de Proyectos de Acción Social Don Bosco (PROBOSCO) presentará proyecto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
3. La Asociación de Proyectos de Acción Social Don Bosco (PROBOSCO) acreditará que se encuentra al corriente de sus





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA  
Centro Municipal de Servicios Sociales

Área de Salud, Bienestar Social  
y Vivienda

obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Dichas certificaciones, tal y como establece el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, podrá ser sustituido por una declaración responsable del beneficiario siempre que el importe de la subvención no supere el importe de 3.000,00 €.

4. La Asociación de Proyectos de Acción Social Don Bosco (PROBOSCO) se compromete a destinar la subvención concedida a la finalidad prevista, contenida en la estipulación segunda de este Convenio.
5. Se compromete a la ejecución efectiva de las actividades en el plazo del año natural.
6. A justificar la subvención en los términos establecidos en las cláusulas correspondiente del convenio.
7. A comunicar al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, tan pronto como se conozca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
8. A proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.- Justificación de gastos por la Asociación de Proyectos de Acción Social Don Bosco (PROBOSCO)**

• Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria vendrá obligada en el plazo máximo de UN (1) año a partir de la fecha de la transferencia de los fondos, y en todo caso, antes del día 28 de febrero del ejercicio siguiente a la concesión de la subvención, a su justificación documental, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.

En los términos establecidos por la vigente legislación en materia de subvenciones, al no superar la presente subvención el límite fijado reglamentariamente para la presentación de Cuenta Justificativa simplificada, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá adjuntar la siguiente documentación, en forma de certificado debidamente suscrita por el Presidente, además de su Secretario y Tesorero:

▪ Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, suscrita por el beneficiario, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos.

▪ Balance o cuenta justificativa de ingresos y gastos de la totalidad de la actividad subvencionada.

▪ Justificantes y/o facturas originales como mínimo por el importe de la subvención concedida y documento acreditativo del pago. Además, se deberá incluir una relación completa de los mismos en donde se haga constar los siguientes aspectos: Proveedor, Nº Factura, Fecha Factura, Importe, Concepto, Fecha de pago y

Modo de pago. En el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Sólo se aceptarán pagos en efectivo inferiores a 300,00 €

Una vez comprobados, los citados justificantes y facturas serán marcados, por la unidad gestora, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención).

El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención determinará la no exigibilidad de la misma o, en el supuesto de que ya se hubiera pagado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés legal del dinero incrementado en un 5%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, a computar desde la fecha de su cobro, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, en su caso, y quedando el beneficiario imposibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta tanto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador expreso.

El incumplimiento del deber de justificación antes del plazo máximo establecido al efecto, con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro, si bien no conllevará la no exigibilidad de la subvención, determinará la disminución del importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, las mismas normas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

• Gastos Subvencionables.

A los efectos de la justificación de los fondos, solamente se considerarán como gastos subvencionables los acreditados que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Que se hayan realizado y pagado en el año natural (de 1 de enero a 31 de diciembre) en que haya de realizarse la actividad objeto del convenio.

3. Que no superen el valor de mercado (a cuyos efectos el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar comprobaciones periciales sobre los gastos presentados).

A estos efectos, y además de todos los relacionados con las actividades objeto del Convenio que se citan en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se relacionan los siguientes gastos que serán considerados subvencionables:

- Higiene
- Artículos de limpieza
- Asistencia sanitaria
- Servicio de lavandería
- Suministros (electricidad, agua, teléfono, gas, ...)
- Alimentación
- Transporte
- Personal
- Otros gastos de funcionamiento, directamente relacionados con la actividad subvencionada, tales como material de oficina, actividades y talleres, ...

**SIXTA.- Duración.-**

La duración del presente Convenio será de un año, comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, pudiendo el mismo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por un máximo de CUATRO (4) años adicionales. En todo caso,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA  
Centro Municipal de Servicios Sociales

Área de Salud, Bienestar Social  
y Vivienda

la prórroga deberá ser expresa, previo acuerdo del órgano municipal competente, pudiéndose actualizar el importe de la subvención concedida en los años sucesivos, con el límite máximo del 0,85% del Índice Nacional de Precios al Consumo.

La prórroga del convenio se debe ajustar a la normativa aplicable en cada momento y en todo caso a la establecida en el apartado Décimo del presente convenio.

**SÉPTIMA.- Causas de extinción.**

El convenio se extingue a la finalización del plazo de duración fijado en la Estipulación SEXTA.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El acuerdo mutuo de las partes.
2. El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este convenio.
3. La falta de claridad en el cumplimiento del Taller/Proyecto.
4. Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación con la actividad a desarrollar.
5. La falta de colaboración con los servicios correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

**OCTAVA.- Responsabilidad.** El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la Entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario de la subvención y las empresas y profesionales contratados por el mismo para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la Entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarios para la gestión del centro y sus actividades.

**NOVENA.- Interpretación.** Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación del mismo será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

**DÉCIMA.- Régimen Jurídico.** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativos y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado, así como las normas o bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento para la presente subvención y Bases de Ejecución del Presupuesto.

**UNDÉCIMA.- Cuestiones litigiosas.** Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces y

tribunales con jurisdicción en el lugar en la sede la Corporación concedente.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firman el presente por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual como Secretario General de la Corporación, doy fe.

La Concejala Delegada de Salud, Bienestar Social,  
Drogodependencias, Políticas de Igualdad,  
Vivienda y Consumo

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén González Rodríguez

El Presidente de la Asociación  
de Proyectos de Acción Social  
(PROBOSCO)

D. Fernando Zárate Gómez Landero

Ante mí  
El Secretario General,



Juan Carlos de Tomás Martí